

Signatura: EB 2014/113/INF.4
Fecha: 12 de noviembre de 2014
Distribución: Pública
Original Inglés

S



Invertir en la población rural

Memorando de entendimiento entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Mohamed Beavogui

Director y Asesor Superior del Presidente
Oficina de Asociaciones y Movilización
de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2240
Correo electrónico: m.beavogui@ifad.org

Brian Baldwin

Asesor Superior de Operaciones
Departamento de Administración de
Programas
Tel.: (+39) 06 5459 2377
Correo electrónico: b.baldwin@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 113^o período de sesiones
Roma, 15 y 16 de diciembre de 2014

Para información

Memorando de entendimiento entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

1. En su 112º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) a efectos de entablar acuerdos de asociación y mecanismos de financiación innovadores; movilizar inversiones público-privadas en agricultura que sean complementarias, integradoras, igualitarias y sostenibles, y colaborar en iniciativas multilaterales relativas a la eficacia financiera y en materia de desarrollo.
2. El memorando de entendimiento entre el FIDA y el BERD se firmó el 11 de octubre de 2014. Se adjunta al presente documento una copia escaneada del memorando de entendimiento a efectos de información.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

THE INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

AND

THE EUROPEAN BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

11-3-1-235

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (hereinafter referred to as the "Memorandum") between the International Fund for Agricultural Development (hereinafter referred to as "IFAD") and the European Bank for Reconstruction and Development (hereinafter referred to as "Bank" or "EBRD"), hereinafter separately referred to as a "Party" and jointly referred to as the "Parties".

WHEREAS the Bank is an international financial institution established under public international law pursuant to the Agreement Establishing the Bank dated 29 May 1990 (the "Agreement"), as amended. The Bank supports projects in over 30 countries, from Eastern Europe to Central Asia and the Southern and Eastern Mediterranean. Investing primarily in private sector clients whose needs cannot be fully met by the market, the Bank promotes private and entrepreneurial initiatives and fosters transition towards open-market oriented economies in the countries in Central and Eastern Europe and the Southern and Eastern Mediterranean committed to and applying the principles of multiparty democracy, pluralism and market economics.

WHEREAS IFAD, a specialized agency of the United Nations, is an international financial institution with the objective to mobilize additional resources to be made available on concessional terms for agricultural development in developing Member States. In fulfilling this objective the Fund shall provide financing primarily for projects and programmes specifically designed to introduce, expand or improve food production systems and to strengthen related policies and institutions within the framework of national priorities and strategies.

WHEREAS the Parties have the following areas of common interest:

- Agriculture and food security in their common countries of operation;
- Innovative financing mechanisms and partnerships; and
- Multilateral initiatives on development effectiveness.

WHEREAS the Parties wish to establish a strategic partnership ('the Partnership') in order to jointly strengthen their cooperation in areas of common interest and make a more decisive impact towards the shared goal of agriculture sector development by capitalizing on their comparative advantages, and increasing complementarities and synergies;

The Parties have come to the following understanding:

Section 1- Purpose

The Purpose of the Memorandum is to provide a framework for cooperation and facilitate collaboration between the Parties, on a non-exclusive basis, in areas of common interest. In particular, the partnership will seek to ensure that investments in agriculture and food security contribute to the achievement of the common goal of sustainable economic growth in the common countries of operation of the EBRD and IFAD.

Section 2- Areas of Cooperation

Under this Memorandum the Parties will seek opportunities for collaboration in the following areas:

- Agribusiness development, including value-chains and inclusive business models with smallholders and other stakeholders where joint EBRD-IFAD actions in agriculture and food security can leverage EBRD's experience with private investors and IFAD's experience in value chains and in mobilizing producers and local authorities;
- Climate-resilient agriculture and the sustainable management of natural resources;
- Economic diversification and job creation, including for rural populations and synergies between rural, peri-urban and urban economies;
- Policy analysis and contribution to global policy dialogue on food security and agricultural development;
- Coordination and alignment on MDB/IFI programmes and initiatives for development effectiveness;
- Mobilization of financial resources; and
- Results management at corporate and programme levels, impact evaluation and reporting

Section 3 – Modes of Cooperation

The Parties are committed to working together to maximize the impact of their actions in the aforementioned areas through the following means:

1. Sharing of knowledge, ideas, and expertise across all areas of common interest, and in particular with regard to instruments, initiatives, and approaches for agriculture investments, food security, and strengthening value chains;
2. Consultation on country- and sector-level priorities, needs, and opportunities;
3. Coordinating, directly or through other relevant international organizations, policy messages in areas of common concern;
4. Participation in knowledge-sharing high-level events and mutually organized meetings;
5. Staff secondment.

Section 4 – Communications

1. The Parties may consult on matters arising out of this Memorandum and on other matters of common interest.
2. Subject to their respective policies, including policies on the competitive procurement of goods and services, conflict of interest, disclosure of information and sharing information with outside parties, the Parties may exchange information and collaborate through other means to enable them to realize the purposes of this Memorandum.
3. For the implementation of this Memorandum, the Parties agree to each appoint a liaison officer who will channel communications and information.

4. Any notice or other communication to be given or made under this Memorandum will be addressed and sent to the following contact points or at such other address as either Party designates by notice to the other Party:

For IFAD :

On institutional issues: Director for Partnership and Resource Mobilization Office
On business issues: Associate Vice President for Programme Management Department;
and Director for Near East, North Africa and Europe Division

For the Bank:

On institutional issues: Head of External Policy Coordination Unit;
On business issues: Director for Agribusiness Banking Department.

Section 5 – Final Provisions

1. This Memorandum reflects the views and intentions of the Parties to co-operate on a non-exclusive basis, expressed in good faith but without the creation of any legal obligation or the incurrance of any liability on the part of either of them. Nor shall any third party obtain any legal benefit from this Memorandum.
2. It is understood and agreed that nothing in this Memorandum will constitute, or be construed as, an offer, promise or undertaking by either Party to finance all or part of any activity or project identified in or pursuant to this Memorandum.
3. In the event that opportunities are identified, specific arrangements for any such activity or project would need to be agreed upon between the Parties and agreements concluded, as and when necessary, setting out the arrangements agreed. Each of the Parties will incur its own expenditures arising as the result of the implementation of this Memorandum, unless otherwise specified in relevant separate agreements.
4. Nothing in this Memorandum will limit the right of, or prevent the Parties from entering into memoranda or arrangements with other parties with respect to any activity, project or area of co-operation covered by this Memorandum.
5. Nothing in this Memorandum will constitute nor be construed as a waiver, renunciation or other modification of any of the privileges, immunities and exemptions granted to the EBRD and IFAD, respectively under the Agreement Establishing the European Bank for Reconstruction and Development and the Agreement Establishing IFAD, international conventions, or any applicable laws.
6. Any dispute arising out of, or in connection with, the interpretation or application of any provision of this Memorandum of Understanding will be settled amicably through consultations or by another mutually agreed mode of settlement.
7. This Memorandum will become effective on the date of its signing of the completion by each Party of the necessary requirements according to their applicable internal laws for giving effect to such memorandums, whichever occurs later, and will remain in effect until its termination by either Party by giving a thirty (30) days written notice to the other Party.
8. This Memorandum may be amended by mutual written consent of the Parties.

IN WITNESS WHEREOF, IFAD and the Bank, each acting through its duly authorized representative, have signed this Memorandum of Understanding in two copies, in the English language.

**FOR THE
INTERNATIONAL FUND
FOR AGRICULTURAL
DEVELOPMENT**



Name: Kapayo E. Nwanze
Title: President
Date: 11 Oct 2014

**FOR THE EUROPEAN
BANK FOR
RECONSTRUCTION AND
DEVELOPMENT:**



Name: Suma Chakrabarti
Title: President
Date: 11 Oct 2014



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Y

EL BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (en lo sucesivo denominado "el **Memorando**") entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en lo sucesivo, "el **FIDA**") y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (en lo sucesivo, "el **Banco**" o "**BERD**"), denominados en lo sucesivo, por separado, una "**Parte**" y, conjuntamente, "las **Partes**".

CONSIDERANDO que el Banco es una institución financiera internacional creada con arreglo al derecho internacional público, en virtud del Convenio constitutivo de 29 de mayo de 1990 (el "Convenio"), en su versión modificada. El Banco presta apoyo a proyectos en más de 30 países, de Europa oriental a Asia central y el Mediterráneo meridional y oriental. El Banco, invirtiendo principalmente en clientes del sector privado cuyas necesidades no puede satisfacer plenamente el mercado, promueve iniciativas privadas y empresariales y fomenta la transición a economías orientadas al mercado libre en los países de Europa central y oriental y del Mediterráneo meridional y oriental que suscriben y aplican los principios de la democracia multipartidista, el pluralismo y la economía de mercado.

CONSIDERANDO que el FIDA, un organismo especializado de las Naciones Unidas, es una institución financiera internacional cuyo objetivo es movilizar recursos financieros adicionales que se destinan a actividades de desarrollo agrícola, en condiciones de favor, en los Estados miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el Fondo proporcionará financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones en el marco de las prioridades y estrategias nacionales.

CONSIDERANDO que las Partes tienen las siguientes esferas de interés común:

- la agricultura y la seguridad alimentaria en los países en los que ambas tienen operaciones;
- las asociaciones y los mecanismos de financiación innovadores, y
- las iniciativas multilaterales sobre la eficacia del desarrollo.

CONSIDERANDO que las Partes desean establecer una asociación estratégica (la "Asociación") con el fin de fortalecer conjuntamente su cooperación en esferas de interés común y producir un impacto más decisivo en pro del objetivo común de desarrollo del sector agrícola, aprovechando sus ventajas comparativas e intensificando las complementariedades y sinergias respectivas;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección 1 – Finalidad

La finalidad del Memorando es proporcionar un marco para la cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, en régimen de no exclusividad, en las esferas de interés común. En particular, la Asociación tratará de garantizar que las inversiones en agricultura y seguridad alimentaria contribuyan a la consecución del objetivo común del BERD y el FIDA de lograr un crecimiento económico sostenible en los países en los que tienen operaciones.

Sección 2 – Esferas de cooperación

En virtud del presente Memorando, las Partes buscarán oportunidades de colaboración en las siguientes esferas:

- el desarrollo de empresas del sector agroindustrial, en particular las cadenas de valor y los modelos operativos integradores con pequeños agricultores y otros interesados en actividades conjuntas del BERD y el FIDA en la agricultura y la seguridad alimentaria, que permitan aprovechar la experiencia del BERD con inversores privados y la experiencia del FIDA en las cadenas de valor y la movilización de los productores y las autoridades locales;
- la agricultura resistente al cambio climático y la gestión sostenible de los recursos naturales;
- la diversificación económica y la creación de empleo, en particular para las poblaciones de las zonas rurales, y de sinergias entre las economías rurales, periurbanas y urbanas;
- el análisis de las políticas sobre seguridad alimentaria y desarrollo agrícola y la contribución al diálogo mundial sobre estas políticas;
- la coordinación y alineación con los programas e iniciativas sobre eficacia del desarrollo de los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales;
- la movilización de recursos financieros, y
- la gestión de los resultados a nivel institucional y de los programas, la evaluación del impacto y la presentación de informes.

Sección 3 – Modalidades de cooperación

Las Partes se comprometen a colaborar para que sus actividades tengan un impacto óptimo en las esferas antes mencionadas por medio de:

1. el intercambio de conocimientos, ideas y experiencia en todas las esferas de interés común, en particular en lo que respecta a instrumentos, iniciativas y enfoques para las inversiones en la agricultura, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las cadenas de valor;
2. la asesoría sobre las prioridades, necesidades y oportunidades a nivel de cada país y cada sector;
3. la coordinación, de manera directa o a través de otras organizaciones internacionales pertinentes, de los mensajes sobre políticas relativas a las esferas de interés común;
4. la participación en acontecimientos de alto nivel para el intercambio de conocimientos y en encuentros organizados conjuntamente, y
5. la adscripción de personal.

Sección 4 – Comunicaciones

1. Las Partes podrán celebrar consultas sobre cuestiones dimanantes del presente Memorando y sobre otros asuntos de interés común.
2. Con sujeción a sus políticas respectivas, incluidas las relativas a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios con arreglo a criterios competitivos, los conflictos de interés, la divulgación de información y el intercambio de información con partes externas, las Partes podrán intercambiarse información y colaborar por otros medios para hacer realidad los propósitos del presente Memorando.
3. Para ejecutar el presente Memorando, las Partes convienen en nombrar sendos oficiales de enlace a través de los cuales canalizar las comunicaciones y la información.
4. Toda notificación u otra comunicación que deba cursarse o formularse en virtud del presente Memorando se dirigirá y enviará a los siguientes puntos de contacto o a otras direcciones que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por el FIDA:

Acerca de cuestiones institucionales: Director de la Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos.

Acerca de cuestiones operativas: Vicepresidente Adjunto encargado del Departamento de Administración de Programas, y Director de la División de Cercano Oriente, África del Norte y Europa.

Por el Banco:

Acerca de cuestiones institucionales: Jefe de la Unidad de Coordinación de Políticas Externas.

Acerca de cuestiones operativas: Director del Departamento de Banca para Actividades Agropecuarias.

Sección 5 – Disposiciones finales

1. El presente Memorando refleja los puntos de vista y las intenciones de cooperar, en régimen de no exclusividad, de las Partes, expresados de buena fe pero sin generar ninguna obligación jurídica ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna. Ningún tercero obtendrá ventaja jurídica alguna del presente Memorando.
2. Se entiende y acuerda que ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como una oferta, promesa o compromiso por cualesquiera de las Partes de financiar la totalidad o una parte de ninguna actividad o proyecto señalado en el presente Memorando o derivado del mismo.
3. En caso de que se presenten oportunidades de colaboración, las Partes tendrían que convenir arreglos específicos para la actividad o proyecto de que se trate y concluir, cuando fuese necesario, acuerdos en los que se especifiquen las condiciones acordadas. Cada una de las Partes asumirá los gastos propios realizados como resultado de la aplicación del presente Memorando, salvo que se especifique otra cosa en acuerdos independientes al respecto.
4. Ninguna disposición del presente Memorando limitará o impedirá el derecho de las Partes a firmar memorandos o acuerdos con otras partes relativos a cualquier otra actividad, proyecto o esfera de cooperación contemplados en el presente Memorando.
5. Ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como un desistimiento, renuncia u otra modificación de cualesquiera de los privilegios, prerrogativas y exenciones concedidas al BERD y al FIDA, respectivamente, en el Convenio Constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Convenio Constitutivo del FIDA, en los convenios internacionales o en cualquier ley aplicable.
6. Cualquier conflicto derivado de, o relativo a, la interpretación o aplicación de cualquier disposición del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente, mediante consultas o por otro medio de arbitraje convenido mutuamente.
7. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma o de finalización por las Partes de los trámites necesarios, de acuerdo con la legislación interna aplicable en cada caso, para hacer efectivo este tipo de memorandos, aplicándose la fecha que sea posterior, y se mantendrá vigente hasta que una de las dos Partes notifique a la otra por escrito su intención de rescindir el presente Memorando.
8. El presente memorando podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo entre ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, el **FIDA** y el **Banco**, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Memorando en dos (2) ejemplares originales en lengua inglesa.

**POR EL FONDO
INTERNACIONAL
DE DESARROLLO
AGRÍCOLA**

**POR EL BANCO
INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y
FOMENTO**

Nombre: Kanayo F. Nwanze
Título: Presidente
Fecha: 11 de octubre de 2014

Nombre: Suma Chakrabarti
Título: Presidente
Fecha: 11 de octubre de 2014